

GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOSAIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2019-1511-GCABA-DGPLO

Buenos Aires, Miércoles 27 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-36801498- -GCABA-DGPLO. Programa Historia y Patrimonio Cultural de la Salud,

VISTO: La Ley Nº 153, y el EX-2019-36801498- -GCABA-DGPLO, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 153 (texto consolidado por Ley 5.666) en su artículo 3º sostiene la concepción integral de la salud, vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente; el desarrollo de una cultura de la salud así como el aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad; el acceso de la población a toda la información vinculada a la salud colectiva y a su salud individual;

Que en su artículo 12 establece entre las funciones de la autoridad de aplicación, el impulso de la jerarquización de los programas y acciones de promoción y prevención en los tres subsectores y la implementación de una instancia de información, vigilancia epidemiológica y sanitaria y planificación estratégica como elemento de gestión de todos los niveles;

Que mediante el expediente citado en el visto, la Dirección General Planificación Operativa considera oportuno dictar el presente acto, dentro del plan estratégico del sector;

Que en ese orden, el sistema de Salud Pública posee en la actualidad treinta y tres hospitales de reconocida trayectoria científica y social, que conserva testimonios materiales e intangibles que merecen ser revalorizados para poder percibir, conocer y comunicar momentos de nuestra historia, a partir del conocimiento de las problemáticas en salud de la población que por ellos transitó y que narran con su vivo testimonio una parte trascendente de la salud de la población a través de cuatro siglos de historia argentina;

Que la Organización Panamericana de Salud y la Organización Mundial de la Salud definen como Patrimonio Cultural al "...conjunto de bienes materiales y simbólicos que representan los procesos, las prácticas y los productos de la salud individual y colectiva de los habitantes en sus dimensiones científica, histórica y cultural";

Que el mentado patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires en materia de salud, comprende edificios y fachadas de interés histórico, arquitectónico y científico, jardines, obras de arte, equipamiento, instrumental, material bibliográfico, fotografías, documentos y una valiosa historia oral, entre otros testimonios que dan cuenta de la trascendencia científica y social del tema;

Que, con las consideraciones expuestas, se considera propicio la creación del Programa Historia y Patrimonio Cultural de la Salud, dependiente de la de la Dirección General de Planificación Operativa, de la Subsecretaría de Planificación:

Por ello, en el marco de las misiones y funciones atribuidas por Decreto Nº 301/19;

LA DIRECTORA GAENERAL DE LA

DIRECCION GENERAL PLANIFICACION OPERATIVA

DISPONE

Artículo 1°.- Créase el Programa Historia y Patrimonio Cultural de la Salud, en la órbita de la Dirección General de Planificación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, conforme los lineamientos que por Anexo I (IF-2019-36804973-GCABA-DGPLO) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Son objetivos del Programa Historia y Patrimonio Cultural de la Salud:

- a. Contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional del Ministerio de Salud a través de la puesta en valor de su patrimonio cultural,
- b. Promover el desarrollo de una cultura de la salud así como el aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Artículo 3°.- La Coordinación del Programa arbitrará las acciones necesarias para que, conjuntamente con la Dirección General de Atención Primaria, y con la Dirección General de Hospitales, se constituya un equipo interdisciplinario e intraorganizacional, conformado por personal especializado perteneciente a diferentes disciplinas (Lic. en Museología, Lic. en Turismo, sanitarista, arquitecto sanitarista, otro personal del campo de salud, etc.), y propiciará la articulación con otros expertos inter y extraministeriales cuando la actividad así lo requiriera.

Artículo 4°.- La Coordinación del Programa Historia y Patrimonio Cultural de la Salud estará a cargo del Lic. en Museología Marcelo Javier Pizarro, FC 313.881, con la colaboración del Lic. en Turismo, Hernán Varela, FC 417.843; del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", y la Lic. en Psicología, Viviana Laperuta, perteneciente a la Dirección General de Planificación Operativa. La presente asignación no importará mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni mayor retribución ni cambio de la situación de revista para la agente.

Artículo 5°.- Convalídense las actividades realizadas en el marco de los objetivos aprobados en la presente para el Programa.

Artículo 6°.- Notifiquese a los agentes nominados en el artículo 4°.- Para su conocimiento, pase a la de Atención Primaria y a la Dirección General de Hospitales. Cumplido, archívese.